



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°025-2024-MDC-CM.

Canchaque, 19 de junio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 14 de junio de 2024;

VISTO:

Informe N°660-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP, de fecha 13 de junio de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural; **Informe Legal N°199-2024-MDC-OAJ** de fecha 13 de junio de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de junio de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Informe N°660-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP**, de fecha 13 de junio de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, se dirige al Gerente Municipal, indicando que el día primero de junio del 2024 el Gobierno Regional de Piura transfiere la cantidad de 5,000 galones de Diesel B5 S50 a la Municipalidad Distrital de Canchaque, dicho combustible será utilizado para la atención de EMERGENCIAS VIALES del distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento Piura; por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Que mediante **Informe Legal N°199-2024-MDC-OAJ**, de fecha 13 de junio de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su Informe en atención a los fundamentos de hecho y derecho, expuestos a continuación:

La Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece lo siguiente:

***ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA:**

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal: (...)

20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”.

Que, refiere que habiendo tenido a la vista las notas de Despacho N°000068 por la cantidad de 3,000 galones de combustible Diesel B5 S50 y la nota de despacho N°000053 por la cantidad de 2,000 galones de combustible Diesel B5 S50, que dicha transferencia se ha efectuada a título gratuito por lo que constituye una donación y esta debe ser aceptada por el Consejo Municipal conforme lo señala la Ley Orgánica de municipalidades; siendo de la Opinión que debe ser declarada procedente la aprobación de la donación y emisión de la resolución del titular de la entidad; sin embargo su aprobación es competencia exclusiva del



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°025-2024-MDC-CM.

Canchaque, 19 de junio de 2024.

Consejo Municipal de acuerdo a la Ley Orgánica de municipalidades recomendando que derive el presente informe y los actuados al Consejo Municipal para su debate y aprobación de ser el caso.

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de junio de 2024, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de 5,000 galones de combustible Diesel B5 S50, discriminados de la siguiente manera: nota de Despacho N°000068 por la cantidad de 3,000 galones de combustible Diesel B5 S50 y la nota de despacho N°000053 por la cantidad de 2,000 galones de combustible Diesel B5 S50, efectuada por el Gobierno Regional de Piura – GORE PIURA, para la atención de EMERGENCIAS VIALES del distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás dependencias municipales el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramo
ALCALDE

c. c.
Archivo
Alcaldía.